



**GRUPO PARLAMENTARIO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
DIPUTADO MANUEL LÓPEZ MELÉNDEZ  
COORDINADOR**

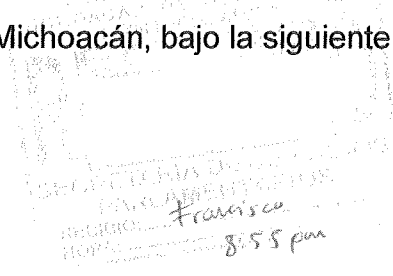


**DIPUTADO PASCUAL SIGALA PÁEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

**Presente:**



El que suscribe MANUEL LÓPEZ MELÉNDEZ, en mi carácter de Diputado Local y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta Septuagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de la facultad constitucional que me conceden los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5°, 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Michoacán, bajo la siguiente:



**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Derecho Penal o Punitivo, nace de la necesidad de proteger aquellos intereses que la sociedad considera relevantes de acuerdo a su idiosincrasia, estilo de vida, libertad, propiedad, economía, orden y seguridad pública, entre otros.

Como legisladores asumimos el papel de trabajar para la ciudadanía, y ser su voz en este recinto legislativo, ejerciendo dicha representación de manera responsable y siempre en harás de resolver problemáticas que afectan a la población.



**GRUPO PARLAMENTARIO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
DIPUTADO MANUEL LÓPEZ MELÉNDEZ  
COORDINADOR**



En un mundo intercomunicado como el de hoy, donde las economías dependen en gran medida del suministro de energía eléctrica y agua, es importante que el estado proteja con mayor ahínco estos servicios.

En los últimos tiempo la demanda por el cobre, ha provocado que este mineral sea robado de manera indiscriminada, sin importar la afectación que se causa a las personas, dicho ilícito va desde el robo de tuberías de casa habitación hasta el robo transformadores y material eléctrico, principalmente los que abastecen de energía a los pozos de riego, afectando significativamente al sector agrícola de nuestro estado, no solo por el valor económico que representa, sino además, por la pérdida de su fuente de ingresos, como ha llegado a ser hasta la misma perdida de su cosecha.

En muchas ocasiones se cree, que estos transformadores son propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, cuando no lo son, ya que después del robo, son los campesinos quienes deben reponer dicho transformador pagando cantidades fuera de su alcance, y solicitando apoyo económico para la reposición del mismo a los alcaldes de su municipio; es ahí donde quienes hemos tenido el privilegio de ser presidentes municipales podemos hacer constar que dicho fenómeno es más común de lo que se cree.

En muchos caos dicho ilícito no se denuncia, ya que la gente por desconfianza o por ignorancia no acude ante el ministerio público, sino por el contrario recurren a sus autoridades municipales para solicitar el apoyo respectivo, mermando aún



**GRUPO PARLAMENTARIO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
DIPUTADO MANUEL LÓPEZ MELÉNDEZ  
COORDINADOR**



más, su ya precaria situación económica; los delincuentes roban principalmente este aparato para desmantelarlo y vender el embobinado de su interior, que no es otra cosa que alambre de cobre y llevarlo a la venta a negocios de compra de chatarra, en donde su valor es de precio irrisorio, un precio que en comparación al perjuicio ocasionado, es demasiado bajo y no se considera en nuestro código penal actual como delito grave, por lo tanto esta acción ilícita ha ido en aumento tanto por quien lo roba como por quien lo compra.

Dicho ilícito no sólo afecta de manera exclusiva al sector campesino, ya que cada vez es más común que lo habitantes de zonas rurales y urbanas se vean afectados por el robo de equipamientos de pozos de agua potable, provocando que colonias y comunidades de zonas vulnerables se vean sumamente afectadas en su economía, ya que son los vecinos quienes tienen que comprar el materia sustraído para volver a reparar la maquinaria de bombeo.

Por si esto no fuera suficiente, se suma a la lista de ilícitos en contra del sector agrícola y de bienes públicos, el robo en los cableados eléctricos a comunidades, colonias completas, el robo de alcantarillas metálicas, lámparas, sistemas de iluminación, tubos, placas conmemorativas, monumentos históricos u objetos diversos de aleación metálica, gracias a su fácil comercialización, ya que existe una gran demanda por estos materiales, debido al bajo costo que les representa a los compradores adquirirlos en forma de pedacería, ya que al día de hoy, no hay un mecanismo que desaliente la compra de estas mercancías adquiridas de manera ilegal. El problema del robo de cobre en nuestro país, como en muchos otros, es un problema de grandes dimensiones que va en aumento cada día, estimándose una tasa de crecimiento anual del 4.5% de acuerdo a datos del INEGI.



**GRUPO PARLAMENTARIO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
DIPUTADO MANUEL LÓPEZ MELÉNDEZ  
COORDINADOR**



Si el robo se comete contra instalaciones públicas, es delito federal y se encuentra tipificado en el Código Penal Federal. Sin embargo, el robo de bienes públicos de índole estatal y municipal, así como el robo en industrias, hogares y empresas es de índole local, de ahí la necesidad que como legisladores locales, tengamos que tipificar de forma expresa esta conducta delictiva, la cual afecta gravemente a la sociedad michoacana.

En últimas fechas, en nuestro estado, este delito ha ido en aumento ya que se ejerce la acción penal de este delito, tipificado como robo simple en su artículo 200 del Código Penal del Estado de Michoacán, y se sanciona tomando en consideración el valor de lo robado. Sin embargo, el monto del daño que se ocasiona con ello es comparativamente muy superior al valor de lo robado.

Es así como actualmente se le da el tratamiento de robo simple a estos problemas, situación que debe cambiar en virtud del daño causado a la economía y al daño patrimonial de particulares y del estado y los municipios.

Si bien, es sabido que la imposición de penas por parte del estado debe ser el último recurso para resolver estas desagradables conductas, así como la aplicación de la ley y el aumento de sus penalidades sigue siendo la vía para inhibir estas conductas que atentan contra la paz de nuestra sociedad.



**GRUPO PARLAMENTARIO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
DIPUTADO MANUEL LÓPEZ MELÉNDEZ  
COORDINADOR**



Por lo anteriormente expuesto, es que propongo que el robo de transformadores, material eléctrico o de cobre, para el suministro de energía eléctrica o el abastecimiento de agua, así como los bienes de servicio público se tipifique como delito grave y se aumente la sanción tanto para quienes lo sustraen como para quienes lo compran, y con ello no tengan acceso a la libertad bajo caución.

Es así que, me permito someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona la fracción V al artículo 205 del Código Penal para el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

**Artículo 205. Robo calificado**

Se aumentará la pena del delito de robo hasta en cinco años de prisión cuando:

I. (...)

II. (...)

III. (...)

IV. (...)



**GRUPO PARLAMENTARIO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
DIPUTADO MANUEL LÓPEZ MELÉNDEZ  
COORDINADOR**



**V. En bienes destinados a la prestación de un servicio público, estatal, municipal o de la propiedad privada; si el objeto del robo son transformadores, alambres, cables, conexiones, tapas, tubos, embobinados, conectores, conductores, placas u objetos similares de alguna aleación metálica o cualesquiera otros implementos de esa naturaleza. De igual forma a quien o quienes adquieran este material, con el propósito de comercializarlo en su forma de origen o reciclada sin demostrar su lícita procedencia.**

**TRANSITORIOS:**

**ARTICULO PRIMERO.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que contravengan a este Decreto.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MANUEL LÓPEZ MELÉNDEZ**